



Área o Dirección	Despacho ICRTV
Oficio No.	No. SEYC-DSC/ICRTV-DG/116/2025
Asunto	OFICIO DE EXCEPCIÓN

**COMITÉ DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.-**



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 NUMERAL 1, FRACCIÓN II, ARTÍCULO 44 NUMERAL 1, 2 Y 3, ARTÍCULO 45 NUMERAL 1 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 Y 60 FRACCIÓN II Y III DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO, me permito informar al H. Cuerpo Colegiado, que este **"INSTITUTO"** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública* y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* a la **persona física JOSÉ MARAVELES RÍOS/ AMI DE COLIMA**, por la **CONTINUIDAD** el servicio de arrendamiento de un equipo **MULTIFUNCIONAL DIGITAL MONOCROMÁTICA**. Con vigencia del 01 de febrero a 31 de diciembre de 2025, por la cantidad mensual de **\$ 1,392.00 (mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, efectuando un pago total por once meses de **\$ 15,312.00 (quince mil trescientos doce pesos 00/100 M.N) IVA INCLUIDO**.

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundó y sustentó el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada.

Por lo expuesto, y con fundamento en el Artículo 45 numeral I, Fracción V de la Ley de la materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública* y optar por celebrar un contrato de *Adjudicación Directa* por la contratación del servicio de arrendamiento de un equipo **MULTIFUNCIONAL DIGITAL MONOCROMÁTICA**, a el proveedor **JOSE MARAVELES RÍOS /AMI DE COLIMA**, la propuesta para la adjudicación del servicio se desprende de la necesidad de dar **CONTINUIDAD** a este servicio el cual permite realizar la impresión, escaneo y copiado de todas las áreas de este instituto, con el importante objetivo de poder dar cumplimiento a los procesos administrativos estatales y federales, con ello evitamos la acumulación de trabajo.

La selección del procedimiento se encuentra fundada y motivada en criterios y/o principios de *economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez*, tal como lo exige el Artículo 2 y 44 de la Ley Adjetiva.





Economía.- La persona física **JOSÉ MARAVELES RÍOS /AMI DE COLIMA**, maneja un precio razonable; conforme al consumo de impresión, escaneo y copiado de las actividades laborales del INSTITUTO, quien resulta mejor oferente, además de brindarnos un servicio personalizado e inmediato, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

Eficacia. -Este criterio se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario en cumplimiento de las funciones asignadas por el *Ejecutivo Estatal*.

Eficiencia. -La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del *Instituto Colimense de Radio y Televisión* y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

Imparcialidad. -Es importante señalar que la selección del procedimiento *Adjudicación Directa* se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento.

Honradez. - En este criterio se señala que la selección del procedimiento de *Adjudicación Directa* por excepción a la *Licitación Pública*, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

Por lo anteriormente expuesto es que este **INSTITUTO** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública* y contrató por **la vía de *Adjudicación Directa*** al proveedor **JOSÉ MARAVELES RÍOS** por la **CONTINUIDAD** de la contratación de **UN equipo MULTIFUNCIONAL DIGITAL MONOCROMÁTICA.**

Atentamente

Colima, Col., a 01 de febrero de 2025

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA





DICTAMEN QUE HACE CONSTAR EL ANÁLISIS Y LAS RAZONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EXCEPTUANDO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ESTATAL O INVITACIÓN RESTRINGIDA.

En la ciudad de Colima, Colima, con fecha de 01 de febrero de 2025, tengo a bien emitir el presente DICTAMEN, OPTANDO POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. El presente ha resuelto con esta fecha informando a H. Cuerpo Colegiado, que este **INSTITUTO** a mi cargo realizo la adjudicación de la presente contratación al proveedor de servicio que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la Licitación Pública *Adjudicación Directa* a la **persona física José Maraveles Ríos/ AMI DE COLIMA**, por el servicio de arrendamiento de un equipo **MULTIFUNCIONAL DIGITAL MONOCROMÁTICA**, con vigencia del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2025, realizando el pago por la cantidad mensual de **\$ 1,392.00 (mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido** generando un pago total por los 11 meses la cantidad de **\$ 15,312.00 (quinze mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**

Fundamento Legal de Supuesto de Excepción:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, ARTÍCULO 44 NUMERAL 1 ,2 Y 3, ARTÍCULO 45 NUMERAL 1 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 Y 60 FRACCIÓN II Y III DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO,

A efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar , toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por el Instituto Colimense de Radio y televisión, ha determinado lo siguiente.

- A.** Se obtienen las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad y financiamiento y demás circunstancias pertinentes en beneficio del Instituto Colimense de Radio y televisión, la propuesta para la adjudicación del servicio se desprende de la necesidad de dar **CONTINUIDAD** a este servicio el cual permite realizar la impresión, escaneo y copiado de todas las áreas de este instituto, con el importante objetivo de poder dar cumplimiento a los procesos administrativos estatales y federales, con ello evitamos la acumulación de trabajo, dicho proveedor por su aportación es el más conveniente, haciendo una investigación de mercado se encontró como mejor oferente y ofreciendo un mejor precio.





- B. El procedimiento de adjudicación propuesto conlleva para el Instituto Colimense de Radio y Televisión una administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello, ya que se podrá contar con un proveedor fiable para la prestación del servicio requerido y que aceptó de forma expresa otorgar los servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad.
- C. Las causas por las cuales se considera que el proveedor elegido, resulta la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, técnicos y económicos establecidos por el área y sus precios ofertados fueron calificados como aceptables y convenientes.
- D. Resultando así ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los servicios que se requieren, ya que con total eficacia dentro del marco legal requerido, efectivamente se adjudica al proveedor que cubre los requisitos solicitados y ofrece las mejores condiciones de operación, características y precio.

A continuación, se describen de manera adicional, los aspectos puntuales que sustentan el ejercicio de la opción:

CRITERIOS

EFICACIA: Con el hecho de recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, se presentó el servicio a razón de que el proveedor de **persona física José Maraveles Ríos/ AMI DE COLIMA** quien ofrece capacitación, mantenimiento continuo al equipo y apoyo personalizado e inmediato en beneficio de este medio de comunicación.

Al asegurarnos que este proveedor seleccionado para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, cuentan con la disponibilidad inmediata de recursos para la prestación de servicios oportunos, eficientando con ello la prestación de los servicios. Con esto se cumple con el propósito perseguido por el Instituto Colimense de Radio y televisión, que es en este caso, el adjudicar de forma oportuna y de acuerdo a normatividad vigente.





Valoramos los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y Televisión y en específico que los servidores Públicos dependientes de este Institución, tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud y además, para proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades; en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes,

el encargado del despacho del Instituto Colimense de Radio y Televisión, Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla, realiza la adjudicación directa por el arrendamiento de un equipo **MULTIFUNCIONAL DIGITAL MONOCROMÁTICA**, al proveedor José Maraveles Ríos/ AMI DE COLIMA.

EFICIENCIA: Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Instituto Colimense de Radio y televisión, el no realizar una Licitación Pública o una Invitación Restringida deriva de que es la única asociación que nos ofrece los servicios requeridos, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia. En lo referente a los costos de la evaluación económica, el señalamiento de las ventajas y desventajas de un procedimiento u otro, estos han quedado debidamente mencionados en la descripción de los criterios de eficacia que integran este dictamen, y de economía que más adelante se presenta.

Asimismo se determinó que el costo del servicio en relación con el beneficio que se obtendrá, determinada por el cumplimiento de los objetivos y servicios programados con el costo mínimo asignado realizándose en el menor tiempo posible, optimizando los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de los recursos con que se cuenta para la adquisición de los servicios solicitados, que permitan lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que consecuentemente beneficiaran al Instituto Colimense de Radio y televisión y a la misma población de Colima al tener una seguridad pública de calidad. Sin dejar de observar las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad.

ECONOMÍA: Los precios unitarios son acordes con las condiciones que solicita el Instituto Colimense de Radio y televisión donde se prestarán los servicios. Este criterio es aplicable de una manera favorable para dicha dependencia, toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de Licitación Pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se verá afectado.





IMPARCIALIDAD: Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa por excepción de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y televisión por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de Licitación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos que se pretenden de la contratación del servicio.

HONRADEZ: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y televisión. Se cumple con este criterio, pues el proveedor no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 38 y 39 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

RAZONES

TÉCNICAS: Que el proveedor seleccionado, cuenta con la experiencia y capacidad laboral con técnicos y profesionales quienes se encargan de la dirección y ejecución de los servicios prestados trabajos, además, cuenta con el equipo adecuado para el tipo de servicio que se ofrecerá, por lo tanto, podrán prestar un buen servicio que administra y ejecuta adecuadamente lo requerido por el Instituto Colimense de Radio y televisión.

LEGALES: Se verificó que la asociación cuenta con su existencia Jurídica y no se encuentra dentro de los supuestos señalados por el artículo 38 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

ECONÓMICAS: El recurso empleado para adquirir este servicio será asignado por el presente Comité.

ADMINISTRATIVAS: La determinación de no optar por la aplicación del procedimiento de Licitación Pública y celebrar la contratación a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, es conveniente al evitar Procesos Administrativos que infieren en un proceso normal de Licitación Pública o de Invitación restringida, con lo cual se garantiza el ejercicio del recurso tal como lo señala la normatividad aplicable vigente.

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en:





COLIMA
Gobierno del Estado



Colima se transforma
CONTIGO

LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, ARTÍCULO 44 NUMERAL 1 ,2 Y 3, ARTÍCULO 45 NUMERAL 1 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 Y 60 FRACCIÓN II Y III DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO.

La propuesta para la adjudicación del servicio del equipo **MULTIFUNCIONAL DIGITAL MONOCROMÁTICA**, se desprende de la necesidad de dar CONTINUIDAD a este servicio el cual permite realizar la impresión, escaneo y copiado de todas las áreas de este instituto, con el importante objetivo de poder dar cumplimiento a los procesos administrativos estatales y federales, con ello evitamos la acumulación de trabajo de las diferentes áreas administrativas del Instituto.

Atentamente
Colima, Col., a 01 de febrero 2025
**ENCARGADO DEL DESPACHO
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**


LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA

ICRTV
INSTITUTO COLIMENSE
DE RADIO Y TELEVISIÓN



TELEVISIÓN:
EDIFICIO DE TALLERES DE CASA DE LA CULTURA
CALZADA GALVÁN Y LOS REGALADO S/N
COLIMA, COL. C.P. 28000
(312) 31 3 21 12 - 31 4 21 12

2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA

RADIO:
AV. BENITO JUÁREZ ESQ. NIÑOS HÉROES S/N
VILLA DE ÁLVAREZ COL. C.P. 28984
(312) 3088 319

DIRECCIÓN GENERAL
(312) 136 20 15



Contrato Número ICRTV-DG.004/2025

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE COMBUSTIBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, POR CONDUCTO DEL ENCARGADO DEL DESPACHO, EL LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ MARAVELES RÍOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”, Y EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara que:

I.1.- Ser un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” con fecha 10 de febrero del año 2007; reformado el 14 de abril de 2018, así mismo que reforma el artículo 22 segundo párrafo con fecha de 06 de octubre de 2018 y las reformas del 18 de abril de 2021; contando con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado de Colima.

I.2.- Su representación legal estará a cargo del **Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla**, quien cuenta con el nombramiento efectuado a su favor con fecha 09 de noviembre de 2021 por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la LICDA. INDIRA VIZCAINO SILVA, en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Quinta del Artículo 58 de la Constitución Política del Estado, como **ENCARGADO DEL DESPACHO**. Luego entonces de conformidad a los Artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima se sustenta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y que dicha facultad no le ha sido revocada ni limitada por autoridad competente alguna.

I.3.- El Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente convenio con base en el Artículo 8 fracción II del decreto de creación de “**EL INSTITUTO**”.

I.4.- Para los efectos de este contrato se señala como domicilio legal el ubicado en **Calzada Galván esquina Los Regalado S/N, Colonia Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima, Colima**. Con registro federal de contribuyentes **ICR070211C69**.

I.5.- Tiene la necesidad de contratar a “**El proveedor**” mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en los Artículos **44 y 45 numeral 1, Fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.



Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado S/N
Colima, Col. C.P. 28000
(312) 31 321 12 – 314 21 12

2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.col.gob.mx

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez Col. C.P. 28984
(312) 3088 319

1.6.-Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico, tal y como se detalla en la requisición correspondiente de la convocante.

II.-"El Proveedor" declara que:

II.1.- Ser una Persona con Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales y que cuenta con **RFC MARJ5206262M4** ante la secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Ciudad de Colima, Colima. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la **Av. San Fernando No. 523 en la Colonia Centro, Código Postal 28000, en la Ciudad de Colima, Colima.** "El proveedor" No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo **37 Bis** del Código Fiscal del Estado de Colima;

II.2.- "El proveedor" con R.F.C. **MARJ5206262M4**, cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente, que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

II.3.- Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que, en materia de adquisiciones establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del contrato en cuestión.

II.4.- Está dispuesto a suministrar lo referido en el presente contrato en las disposiciones que se especifican.

II.5.-Presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración.

II.6.- Presenta constancia de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que, como impedimento para celebrar contratos, se establecen a través del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

III.- Declaran Las Partes, que:

III.1.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- Reconocen plenamente, la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **Las Partes**, es voluntad de ambos, celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:



Televisión:
Edificio de Talleres de Casa de la
Cultura
Calzada Galván y Los Regalado S/N
Colima, Col. C.P. 28000
(312) 31 221 12 - 312 31 12

2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA
Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.col.gob.mx

Radio:
Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez Col. C.P. 28984
(312) 3088 319



PRIMERA.- OBJETO:

“El proveedor” se obliga a proporcionar los servicios/bienes, por arrendamiento de un equipo MULTIFUNCIONAL DIGITAL MONOCROMÁTICA, por un pago mensual de \$ 1,392.00 (mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, efectuando un pago total por once meses de \$15,312.00 (quince mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO; motivo del presente contrato. Los precios son fijos y no estarán sujetos a ajustes.

El valor de los bienes será en pesos mexicanos como lo establece el artículo 49 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra dice “Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos; o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la unidad convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos”; por lo que las partes pactan para este contrato que la moneda que se utilizará, será en pesos mexicanos.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN:

El ICRTV realizará a “El proveedor” el pago posterior a la fecha de entrega de la factura correspondiente, dentro del plazo que refiere el artículo 49, numeral 1, fracción XXII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Lo anterior a entera satisfacción del Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV), dependiente del Gobierno del Estado.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.

El Proveedor se obliga a suministrar los servicios/bienes detallado en el Oficio No. SEYC-DSC/ICRTV-DG/116/2025, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, debiendo la dependencia receptora de los mismos, constatar la aceptación y recepción de los servicios/bienes en las condiciones y características estipuladas en la(s) orden de compra, para posteriormente realizar el trámite de la factura (Cláusula Segunda).

El proveedor se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato una vez realizada la solicitud por parte del “INSTITUTO” acordando fecha de entrega con el “PROVEEDOR”, al Instituto Colimense de Radio y Televisión con el domicilio ubicado en Calzada Galván y Los Regalado S/N, Talleres de Casa de la Cultura, Tercer Piso, Col. Centro, Colima, Colima, en horario de 8:30 horas a las 16:00 horas de lunes a viernes.

CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.

El ICRTV, aplicará pena convencional a “El proveedor”, por la demora en la prestación de los servicios/bienes objeto del presente contrato, consistente en una cantidad equivalente al 10% del valor del total del contrato. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con Número de Cuenta Bancaria: 0156796249, Clave Bancaria: 012090001567962497, del banco BBVA Bancomer, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “El proveedor” deba efectuar por concepto de pena convencional.



Cuando el incumplimiento de las obligaciones de “El proveedor” no se derive del atraso, sino por otras causas establecidas en este contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.



Televisión:
Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado S/N
Colima, Col. C.P. 28000
(312) 31 321 12 – 314 21 12

2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA
Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.col.gob.mx

Radio:
Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez Col. C.P. 28984
(312) 3088 319

QUINTA. - DE LAS GARANTIAS.

“El proveedor” adjudicado, entrega los bienes/servicios objeto de este contrato en forma previa a su pago, por lo que se encuentra en el supuesto que lo exceptúa de la garantía de cumplimiento, conforme al artículo 52 numerales 1 y 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en la que señala que “salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro de los 10 (diez) días naturales a la firma del contrato.

SEXTA. – DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

El ICRTV podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando:

“El proveedor” ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, y cuando no se reúnan los requisitos, no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los servicios/bienes ofertados, en las condiciones y características solicitadas.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de pena convencional. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en los artículos 55, numeral 2 y 59, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

SÉPTIMA. – REVISIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS

Las Partes acuerdan que El ICRTV tendrá en todo momento las facultades de constatar que las características de los bienes o servicios ofertados y prestados por “El proveedor” correspondan a los solicitados. La recepción de los bienes o servicios deberá formalizarse en los términos del artículo 55, párrafo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

Las Partes acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. - DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“El proveedor” se obliga ante El ICRTV a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios/bienes materia del presente contrato; si éstos presentaran algún defecto y “El proveedor” no hubiere sustituido lo contratado, sin cargo o costo a la convocante, en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha de la devolución, se aplicará la pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 20% del costo total de los bienes con defectos o vicios ocultos.

El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con Número de Cuenta Bancaria: 0156796249, Clave Bancaria: 012090001567962497, del banco BBVA Bancomer, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que “El proveedor” deba efectuar por pena convencional.



DÉCIMA. – DE LA VIGENCIA.

El inicio de vigencia del presente Instrumento será a partir del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA PRIMERA. - PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD.

“EL PROVEEDOR” autoriza a el “INSTITUTO” para que realice la publicación de la información del contrato celebrado, a través de su página de internet, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, atendiendo a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA RESPONSABILIDAD DE PATENTES Y PERMISOS

El **Proveedor** asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

Será responsabilidad de El Proveedor contratar las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para cumplir con el presente contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría del bien que se adquiere.

En caso de que se violen derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **El Proveedor**. Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones se constituirán en favor del Gobierno del Estado de Colima.

DÉCIMA TERCERA. - DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En el caso de que **El Proveedor**, por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas en este contrato o preste los servicios o entregue bienes adquiridos con especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a **El ICRTV**, este último, de conformidad con lo establecido en el artículo **93**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, inhabilitará temporalmente a **El Proveedor**, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada Ley, por un plazo no menor a seis meses ni mayor a cinco años.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo **57** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, **El ICRTV**, dentro de su presupuesto aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar las cantidades de los servicios solicitados, mediante las modificaciones al contrato vigente, sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento. Dichas modificaciones se realizarán dentro de la vigencia de este contrato y no podrán rebasar en conjunto el **20%** del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes originales establecidos en el mismo.



Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Catzada Galván y Los Regalado S/N
Colima, Col. C.P. 28000
(312) 31 321 12 – 314 21 12

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.col.gob.mx

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez Col. C.P. 28984
(312) 3088 319



DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "Las Partes" convienen en hacerlo, de común acuerdo, a través del diálogo, y de no ser así, en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO EN COLIMA, COL., EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2025.

Por "El Instituto"

Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla
Encargado del Despacho del Instituto Colimense de
Radio y Televisión

Por "El Proveedor"

C. José Maraveles Ríos
Representante Legal





COLIMA
Gobierno del Estado



INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN



Colima se transforma
CONTIGO

Área o Dirección	Despacho ICRTV
Oficio No.	SEYC-DSC/ICRTV/189/2025
Asunto	Informe de procedimiento de excepción

M.C.P. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO (CGE)
PRESENTE. -

En atención a su oficio No. CGE/DESP/2580/2022, informo al ÓRGANO INTERNO DE CONTROL de la Contraloría General del Estado, con fundamento en los artículos 44, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, lo relativo al contrato formalizado para dar **CONTINUIDAD** al servicio de arrendamiento de un equipo **MULTIFUNCIONAL DIGITAL MONOCROMÁTICA**, al proveedor **JOSÉ MARAVELES RÍOS/ AMI DE COLIMA**. Con vigencia del 01 de febrero a 31 de diciembre de 2025, por la cantidad mensual de \$ **1,392.00 (mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, efectuando un pago total por once meses de \$ **15,312.00 (quince mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**.

El presupuesto para cumplir con los compromisos derivados del presente es con cargo a la partida 35701, área funcional 0601010401050090105202500108501C001A02.

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.



3-0 JUN. 2025
NOMBRE: *Szhef*
HORA: *11:00* FIRMA: *lm*
RECIBIDO
denexas impresos

Atentamente
Colima, Col., a 26 de junio de 2025
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA



C.c.p. Archivo ICRTV /Subsecretaría DE CULTURA



TELEVISIÓN:
EDIFICIO DE TALLERES DE CASA DE LA CULTURA
CALZADA GALVÁN Y LOS REGALADO S/N
COLIMA, COL. C.P. 28000
(312) 31 3 21 12 - 31 4 21 12

2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA

RADIO:
AV. BENITO JUÁREZ ESQ. NIÑOS HÉROES S/N
VILLA DE ÁLVAREZ COL. C.P. 28984
(312) 3088 319

DIRECCIÓN GENERAL
(312) 136 20 15



INVESTIGACIÓN DE MERCADO

DEPENDENCIA O ENTIDAD: (1) INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN
DIRECCIÓN O ÁREA: (2)) ADMINISTRACIÓN, PRODUCCIÓN Y NOTICIAS
LUGAR Y FECHA: (3) 01 DE FEBRERO DE 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y 17 y 18 de su Reglamento; con la finalidad de conocer la existencia de bienes, arrendamientos o servicios; la existencia de proveedores a nivel estatal, nacional o internacional, así como para conocer el precio máximo de referencia, esta dependencia o entidad realiza la presente Investigación de Mercado.

BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO A CONTRATAR: (4)) Servicio de arrendamiento de una impresora MULTIFUNCIONAL DIGITAL MONOCROMÁTICA ,

FUENTE CONSULTADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY: (5)
<ul style="list-style-type: none"> • La que se encuentre disponible en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. SI (X) NO () • La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente. SI (X) NO () especifique: _____ • La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación. SI () NO () especifique: _____

Después de analizar la información obtenida se concluye el siguiente:

RESULTADO

Existe el bien o servicio en el mercado: SI (X) NO () (6)
Existen proveedores: Estatales (X) Nacionales (X) Internacionales () (7)
Se conoce el precio máximo de referencia: SI (X) NO () (8)

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO HISTORICO PAGADO Y/O PRECIO DE LOS CONTRATOS VIGENTES PAGADOS POR OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES	PRECIO DE INVESTIGACION DE MERCADO	PRECIO MAXIMO DE REFERENCIA
(9) 35701	(10) Servicio de arrendamiento de una impresora MULTIFUNCIONAL DIGITAL MONOCROMÁTICA	(11) \$ 1,160.00 C/IVA mensual.	(12) \$ 1,392.00 C/IVA MENSUAL	(13) 1,670.40 C/IVA MENSUAL

Se anexa documento que sirvió de base para la elaboración de la Investigación de Mercado.

ATENTAMENTE (14)
C.P. JUAN CARLOS CÁRDENAS RAMOS
ENLACE ADMINISTRATIVO

DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN



AMide colima

ABASTECEDORA MIMEOGRAFICA
Av. San Fernando 523, Collima, Col. • Tel: (312) 31 31290
RFC: MARJ5206262M4 JOSE MARAVELES RIOS

Cotización AMI014
Colima, Col. a 14 enero del 2025

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO
Y TELEVISIÓN (ICRTV)
P R E S E N T E

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar nuestra propuesta económica de 1 equipo multifuncional en renta para el periodo 01 de febrero al 31 de diciembre del 2025. Se detalla Página | 1 a continuación los costos y la descripción del servicio.

ART.	CONCEPTO	UND. MED.	CANT.	TOTAL C/IVA
RENTA	Arrendamiento de equipo multifuncional monocromático (BN/N) Características: <ul style="list-style-type: none">- Laser Multifuncional MONOCROMÁTICA- Tamaño CARTA/OFICIO- Procesador personalizado dual de Canon (compartido)- Pantalla táctil TFT LCD WSVA en color de 10,1 pulgadas- Velocidad de impresión hasta 51 paginas por minuto.- Memoria Estándar: 3,0 GB de RAM- Disco Duro Estándar: 250 GB- Conexión Internet Estándar: 1000Base-T/100Base-TX/10Base-T, LAN inalámbrica (IEEE 802.11 b/g/n)- Estándar: USB 2.0 x2 (host), USB 3.0 x1 (host), USB 2.0 x1, Entrada de Papel: Opcional: interfaz serie, interfaz de control de copia Entrada de papel (estándar) 1.500 hojas x 2 cassettes + 2 cassettes x 550 hojas (80 g/m2) Bandeja multipropósito de 100 hojas (80 g/m2)- Gramajes de papel: Cassettes: de 52 a 220 g/m2 Bandeja multipropósito: de 52 a 256 g/m2 Doble cara: de 52 a 220 g/m2- Velocidad de copia: 55 ppm (A4), aprox. 3,3 segundos o menos INCLUYE: <ul style="list-style-type: none">- SERVICIO TÉCNICO, ENTREGA E INSTALACIÓN- CONSUMIBLE- REFACCIONES POR DESGASTE NATURAL- CAPACITACION- INSTALACIÓN- 4, 000 PAGINAS INCLUIDAS (CARTA/OFICIO)- ESCANER INCLUIDO- COSTO POR EXCEDENTE 0.20 + IVA	PIEZA	1	\$1,200.00
SUBTOTAL				\$1,200.00
IVA				\$192.00
TOTAL				\$1,392.00
TOTAL POR 11 MESES (Febrero – Diciembre 2025) C/IVA				15,312.00

Sin más por el momento quedo a sus órdenes y quedo a la espero de su respuesta.

- **NOTA: Tiempo de entrega 1 días hábiles posteriores a la confirmación de la cotización.**

Atte. 
C.P. JOSÉ MARAVELES RÍOS
REPRESENTANTE LEGAL.
contacto@amicolima.com
3123131290



SERCOM DE COLIMA, S.A. DE C.V.

Av. Tecnológico 35 Altos Tel./Fax 312 313 5727 Col. Lomas Vista Hermosa Colima, Col. C.P. 28016

FECHA: 13 DE ENERO DEL 2025

A QUIEN CORRESPONDA:
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TV

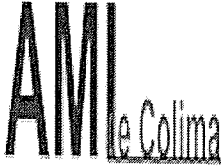
Por medio de la presente me es grato saludarle, así como, de la manera más atenta me permito presentar a usted la cotización que nos fue solicitada.

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO C/IVA INCLUIDO	PRECIO IMPORTE C/IVA INCLUIDO
1	servicio	Arrendamiento de un equipo multifuncional digital monocromático (blanco y negro) -Velocidad máxima de impresión hasta 42 ppm -Resolución hasta 1200x1200 dpi -Pantalla táctil de 3.7" -Alimentador automático de documentos con capacidad de hasta 70 hojas -Impresión desde dispositivos móviles -Cristal de escáner de tamaño oficio -Capacidad de papel C1 hasta 400 hojas -Puerto USB -Toner de alto rendimiento hasta 8,000 paginas -Conectividad gigabit ethernet e inalámbrica -Escaneo dual, con alta velocidad de 56 impresiones MARCA: HP Descripción del servicio Entrega, instalación y capacitación del equipo Toner y refacciones por desgaste del uso Paginas procesadas por mes Mínimo 1,600 hojas Máximo 4,000 hojas Vigencia Del 1 de febrero al 31 de diciembre 2025	\$ 1,670.40	\$ 18,374.40
PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO				\$ 18,374.40


PRISCILLA ALEJANDRA ZARAGOZA LOZOYA
SERCOM DE COLIMA, S.A. DE C.V.
SCO960214R73
AV. TECNOLOGICO No.35 COLIMA, COL
ventas@sercomdecolima.com.mex

SERVICIO AUTORIZADO





JOSE MARAVELES RIOS

AVENIDA SAN FERNANDO 523 COLIMA CENTRO, COLIMA, COLIMA, MEXICO C.P. 28000

MARJ5206262M4

Tel: (312)3131290

612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

FACTURA
AMI-4783

Folio Fiscal:

D6119489-F6FC-4D63-8BA2-10072575B5E4

N° de Serie del Certificado del SAT:

00001000000713690397

N° de Serie del Certificado del Emisor

00001000000705721907

Fecha y hora de emisión:

2025-04-02T12:07:00

Fecha y hora de certificación:

2025-04-02T12:22:02

Lugar de Elaboración:

28010

N° de Cliente: 141

N° de Agente: 19

N° de Pedido:

CLIENTE: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

RFC: ICR070211C69

DIRECCIÓN: CALZADA PEDRO A. GALVAN S/N, COLIMA CENTRO, COLIMA, COLIMA México, C.P. 28000

USO DE CFDI: G03 - Gastos en general

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Condiciones de Pago

Método de pago: Pago en una sola exhibición (PUE)

Forma de Pago: 03 - 03 Transferencia Electrónico de fondos

Crédito: 7 DIAS

Cuenta:

Moneda: MXN - PESOS

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Clave de Confirmación:

CANTI.	UNIDAD	PROD SERV.	CLAVE	CONCEPTO	PRE. UNIT.	DESC.	OBJ. IMP	IMP.	IMPORTE
1	E48 - Servicio	80161801		Contrato No. 88. N°. Serie: QLA27016. RENTA. Consumo del 01.03.2025 al 31.03.2025 \$1200.00 PAGINAS PROCESADAS BYN INCL. 4000 EXCD. A \$0.2 MAS IVA	\$1,200.00	\$0.00	02 - Si objeto de impuesto	002- IVA TASA 16.00% 192.00	\$1,200.00
Maq	Modelo	Serie	Ubic.	Lec. Ant.	Lec. Actual	Crédito	Pag. Proc.	Serv.	
859	CANON IR 400 IF	QLA27016	G31 - ICRTV	170,701	172,463	0	1,762	PPBN	

Importe con letras: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

NOTAS

SUB-TOTAL 1,200.00

DESC. 1 \$0.00

I.V.A. (16.00%) \$192.00

TOTAL \$1,392.00

Sello Digital del CFDI:

EEYG/gq8cHpwYHhU8Pk0Kdk7YyUjuWkKpBrnai3iovrXgEhK/rbzP2VW/Ns8kEegj28EO2sdmWEXLUCp3+IX8uws5WTagfgNfK2HQjMBm/tpzUhdD19MihA91qqgL3u4SvHdoOeZSf3sOsI75dhOPUqNMA3NiuAMPm9LmxZJwemMRA8V9jAdrPlqj70m0xx9orfVSw8xMYqAQ/NNkplk3HHJntCmBg9nZWRjNUHFOaCPg1UUTWQXpd4QcKZgjlYuymvZH YzSVyZT57OCYUahkXR6xvX2klHqfKq4g34hD1vn8Fm/JkCH8cTK3VI470ILTTozDsi26AEAwFr1DIg==

Sello Digital del SAT:

epQkrFIO4CTewfv53q4nP1LwzC4hQBnRan0CTmg36hbWwpc7R0Y9bXcmF0RmnN9c5eDUk8B9dxNz3YpwxREMSr3APXhb/ahH/Ow7v3YH/Z7QcgUilyc1T3C3c+d6jMzARuDM9x833LdxAWzrSCUyPum+RUE8uirAD66e1CFJVLTaBxPdyFeF4y+HjTQ4phrLgLRaMY3gCiFKI5kuhgGVhRmNkbVgavNWPPrNeMcfG1n/676E3G6ZYlumgeWUljc9lLRLoEuFPt8l2Fk205nbBdWlCn/xBUORej7p6llbXH6Pn5xMa0QweRwH0s6/LB+adaic0uWIG9dy3rNAaw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|D6119489-F6FC-4D63-8BA2-10072575B5E4|2025-04-02T12:22:02|DND070112H92|EEYG/gq8cHpwYHhU8Pk0Kdk7YyUjuWkKpBrnai3iovrXgEhK/rbzP2VW/Ns8kEegj28EO2sdmWEXLUCp3+IX8uws5WTagfgNfK2HQjMBm/tpzUhdD19MihA91qqgL3u4SvHdoOeZSf3sOsI75dhOPUqNMA3NiuAMPm9LmxZJwemMRA8V9jAdrPlqj70m0xx9orfVSw8xMYqAQ/NNkplk3HHJntCmBg9nZWRjNUHFOaCPg1UUTWQXpd4QcKZgjlYuymvZH YzSVyZT57OCYUahkXR6xvX2klHqfKq4g34hD1vn8Fm/JkCH8cTK3VI470ILTTozDsi26AEAwFr1DIg==|00001000000713690397|



ÁREA:	DGTIC
OFICIO No.	SPFyA/DGTIC/046/2025
SECCIÓN:	7C.1
SERIE:	7CC.1
ASUNTO:	CORRESPONDENCIA DICTAMEN SOLICITADO

LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO
COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en atención a su oficio **SEyC-DSC/ICRTV/103/2025**, tengo a bien informar que se generó el dictamen correspondiente, mismo que se anexa al presente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
Colima, Col., 28 de abril de 2025
EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.



ING. JOSÉ LUIS GARCÍA CARRILLO

EL TEMPLE DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA

C.c.p. Archivo

ICRTV
INSTITUTO COLIMENSE
DE RADIO Y TELEVISIÓN
Citalith 29/04/25
RECIBIDO
10:50





DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

SPFyA/DGTIC/DIT/062/2025

Dictamen No.:	SPFyA/DGTIC/DIT/062/2025
Área:	Dirección de Infraestructura Tecnológica
Sección	7C Tecnologías de la Información y Comunicación
Serie	7C.4 Infraestructura Tecnológica
Subserie	7C.4-2 Dictámenes

Dictamen para adquisición de equipo informático

Solicitud: Oficio número **SEYC-DSC/ICRTV/103/2025**

Secretaría: **Secretaría de educación y Cultura**

Dependencia/Área: **Instituto Colimense de Radio y Televisión**

Justificación

Por medio de la presente, me dirijo a usted, para solicitar su apoyo con la elaboración del dictamen técnico para el Instituto Colimense de Radio y Televisión, correspondiente a un equipo multifuncional monocromático (BN/N), del cual anexo el estudio de mercado, le informo que el proceso fue por compra directa realizando oficio de excepción, es un servicio contratado con vigencia del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2025.


Sin más por el momento, agradezco de antemano su apoyo y atención a la presente, así mismo aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.

Dictamen

Con base en la solicitud mediante el Ticket **BUMADI** (Buzón de Mesa de Ayuda Digital) **25033102** por parte de la **Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación/Dirección de Desarrollo de Software**, parte de la **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración**, donde solicita el dictamen para la adquisición de equipo tecnológico, se dictamina que los bienes solicitados deben de cumplir como mínimo con lo siguiente:

Se recomienda arrendar equipos de impresión con las especificaciones siguientes:

Multifuncional monocromática

	Tecnología de impresión	Laser Multifuncional
	Tipo de color	Monocromática
	Tamaño	Carta/Oficio
	Pantalla	Táctil TFT LCD WSVA en color de 10,1 pulgadas
	Velocidad de impresión	hasta 51 paginas por minuto.
	Memoria Estándar:	3,0 GB de RAM
	Disco Duro Estándar:	250 GB
	Conexión Internet Estándar:	1000Base-T/100Base-TX/10Base-T, LAN inalámbrica (IEEE 802.11 b/g/n)
	Estándar:	USB 2.0 x2 (host), USB 3.0 x1 (host), USB 2.0 x1
Velocidad de copia:	55 ppm (A4), aprox. 3,3 segundos o menos	

INCLUYE

- Servicio técnico, entrega e instalación
- Consumible
- Refacciones por desgaste natural
- Capacitación
- Instalación
- 4, 000 paginas incluidas (carta/oficio)
- Escáner incluido
- Costo por excedente 0.20 + IVA

Garantía

1 año de garantía



2025. AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA



Área o Dirección	Despacho ICRTV
Asunto	Recepción de bienes

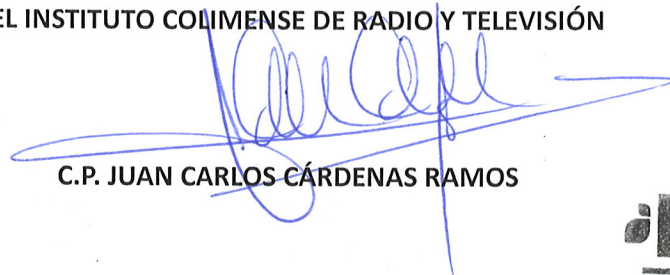
A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente documento, me permito informar que fue recibido a nuestra entera satisfacción el servicio del bien relacionado en la compra directa, por el servicio de arrendamiento de un equipo MULTIFUNCIONAL DIGITAL MONOCROMÁTICA, Con vigencia del 01 de febrero a 31 de diciembre de 2025, por la cantidad mensual de **\$ 1,392.00 (mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, efectuando un pago total por once meses de **\$ 15,312.00 (quince mil trescientos doce pesos 00/100 M.N) IVA INCLUIDO**, con el objetivo de realizar la impresión, escaneo y copiado de todas las áreas de este instituto, con el importante objetivo de poder dar cumplimiento a los procesos administrativos estatales y federales, recibiendo el servicio antes de los 10 días posteriores a la firma del contrato.

Atentamente

Colima, Col., a 01 de febrero de 2025

**EL ENLACE ADMINISTRATIVO
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**



C.P. JUAN CARLOS CÁRDENAS RAMOS



C.c.p. Archivo ICRTV /Subsecretaría DE CULTURA



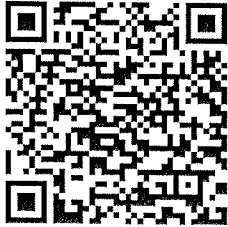
2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA

Televisión:
Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado S/N
Colima, Col. C.P. 28000
(312) 31 321 12 – 314 21 12

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.col.gob.mx

Radio:
Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez Col. C.P. 28984
(312) 3088 319

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



MARJ5206262M4
Registro Federal de Contribuyentes

JOSE MARAVELES RIOS
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 14110198676
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COLIMA , COLIMA A 03 DE MARZO DE 2025



MARJ5206262M4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MARJ5206262M4
CURP:	MARJ520626HCMRSS00
Nombre (s):	JOSE
Primer Apellido:	MARAVELES
Segundo Apellido:	RIOS
Fecha inicio de operaciones:	25 DE JUNIO DE 1986
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE AGOSTO DE 1994
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:28000	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA SAN FERNANDO	Número Exterior: 523
Número Interior:	Nombre de la Colonia: COLIMA CENTRO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COLIMA
Nombre de la Entidad Federativa: COLIMA	Entre Calle: CALLE JOSE G. ALCARAZ



Y Calle: CALLE J. JESUS PONCE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
5	Alquiler de equipo para el comercio y los servicios	30	28/12/2021	
2	Servicios de fotocopiado, fax y afines	25	01/02/2022	
1	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	15	01/01/2010	
1	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina	15	28/12/2021	
2	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	15	28/12/2021	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/11/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2017	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2017	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/11/2017	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2017	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2025/03/03|MARJ5206262M4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
Sello Digital: ZiZbaK/0MN9yQbnfDCXlsqCvKAOAFH752gLnzG83UpOwUBwthcZrwrXYLSPeCCNZFQIUUuh/vXhCGClr2b0/S8wn3i7p3t8GKhFFUEl3qGDCCoqHIPI+f9BfbTgA78VE9np+yCyqkWwM/S384jUlV6m3lmjfZiDSqc6kBJ9QnBY=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

25NB1717209

MARJ5206262M4

Nombre, Denominación o Razón social

JOSE MARAVELES RIOS

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 2 de marzo de 2025 a las 22:05 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

||MARJ5206262M4|25NB1717209|02-03-2025|P||00001088888800000031||

Sello Digital

qGfU5QcKMhgtndYRBMSX7YqBGIKBcOnpSB2CuFJZKny8gFhmwGoSwU5jio5Nmx+ZmCuU4La5DFQXH6TFX5BY/TJEC
LBh1OKS18R5/Jxf625PcG4tQp2x2VkvWvJrpQL5GIRKkHjknHHYgD1iv7hj1Ynrfn7xSsuM3FX7pSw9lTrPZ1xOtPpT
TtoVYXP7hPYBiYRzqHHJAWEwiAG4mBkKDv7BG9vBwi9SQFakbfU8RgzHAGaoHihAKMWiJ8gg2JnV7+W0BvPTQdD/n
Hwpz4wIB66p24oly8Po0Ot8mtAPmSdeY8ycLUK/wc2lh2aRNWJE57+hSR7jyQ9AhCXPgi0JA==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Cadena Original

||MARJ5206262M4|25NB1717209|02-03-2025|P||00001088888800000031||

Sello Digital

qGfU5QcKMHgndYRBMSX7YqBGIKBcOnpSB2CuFJZKny8gFhmwGoSwU5jio5Nmx+ZmCuU4La5DFQXH6TFX5BY/TJEC
LBh1OKS18R5/Jxf625PcG4tQp2x2VkvWvJrpQL5GIRKhJknHHYgD1iv7hj1Ynrfn7xSsuM3fX7pSw9tTrPZ1xOtPpT
TtoVYXP7hPYBiYRzqHHJAwEwiAG4mBkKdV7BG9vBwI9SQFakbfU8RgzHAGaoHihAKMWiJ8gg2JnV7+W0BvPTQdD/n
Hwpz4wIB66p24oty8Po0Ot8mtAPmSdeY8ycLUK/wc2lh2aRNWjE57+hSR7jyQ9AhCXPgi0JA==



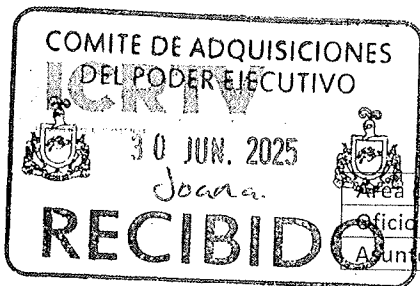
Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



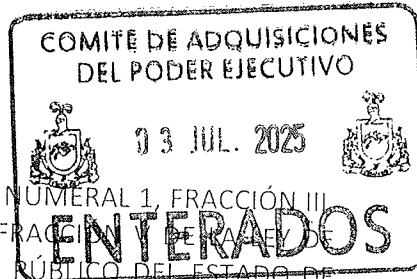
COLIMA

Colima se transforma
CONTIGO



Área o Dirección	Despacho ICRTV
Oficio No.	No. SEYC-DSC/ICRTV-DG/116/2025
Asunto	OFICIO DE EXCEPCIÓN

COMITÉ DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.-



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, ARTÍCULO 44 NUMERAL 1, 2 Y 3, ARTÍCULO 45 NUMERAL 1 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 Y 60 FRACCIÓN II Y III DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO, me permito informar al H. Cuerpo Colegiado, que este "INSTITUTO" a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública* y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* a la persona física JOSÉ MARAVELES RÍOS/ AMI DE COLIMA, por la CONTINUIDAD el servicio de arrendamiento de un equipo MULTIFUNCIONAL DIGITAL MONOCROMÁTICA. Con vigencia del 01 de febrero a 31 de diciembre de 2025, por la cantidad mensual de \$ 1,392.00 (mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, efectuando un pago total por once meses de \$ 15,312.00 (quince mil trescientos doce pesos 00/100 M.N) IVA INCLUIDO.

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundó y sustentó el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada.

Por lo expuesto, y con fundamento en el Artículo 45 numeral I, Fracción V de la Ley de la materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública* y optar por celebrar un contrato de *Adjudicación Directa* por la contratación del servicio de arrendamiento de un equipo MULTIFUNCIONAL DIGITAL MONOCROMÁTICA, a el proveedor JOSE MARAVELES RÍOS /AMI DE COLIMA, la propuesta para la adjudicación del servicio se desprende de la necesidad de dar CONTINUIDAD a este servicio el cual permite realizar la impresión, escaneo y copiado de todas las áreas de este instituto, con el importante objetivo de poder dar cumplimiento a los procesos administrativos estatales y federales, con ello evitamos la acumulación de trabajo.

La selección del procedimiento se encuentra fundada y motivada en criterios y/o principios de *economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez*, tal como lo exige el Artículo 2 y 44 de la Ley Adjctiva.

[Handwritten marks: a checkmark, a circle, and a cross]

TELÉFONO: 312 31 21 12 - 31 4 21 12
OFICIO DE TALLERES DE CASA DE LA CULTURA
ALZADA GALVÁN Y LOS REGALADO S/N
COLIMA, COL. C.P. 28000



DIRECCIÓN GENERAL
(312) 136 20 15

RADIO:
AV. BENITO JUÁREZ 250. NIÑOS HÉROES S/N
VILLA DE ÁLVAREZ COL. C.P. 28984
(312) 3088 319

[Handwritten signature]